

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 11. Primera Sección. Año 96. 19 de abril de 2013

**ACUERDO 05/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO HACER EFECTIVA LA RENUNCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

**ACUERDO 06/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de abril de 2013

## SUMARIO

ACUERDO 05/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO HACER EFECTIVA LA RENUNCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.....3

ACUERDO 06/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.....6

**ACUERDO 05/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO HACER EFECTIVA LA RENUNCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal, emito el presente acuerdo con base en los siguientes**

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.

Asimismo otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.

4. Ahora bien, el artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, contempla que el Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, para sustanciar y resolver los recursos de revisión que se formulen en contra de los dictámenes de uso de suelo derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.
5. El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:
  - I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
  - II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;
  - III. El Síndico Municipal;
  - IV. El Secretario de Planeación Municipal;
  - V. El Secretario de Obras Públicas;
  - VI. El Secretario de Promoción Económica; y
  - VII. El Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico pueden designar un representante el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

6. Como se desprende del punto anterior el Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal, y para el desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes atribuciones:
  - a) Realizar el registro de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano y el estado procesal en que se encuentran;
  - b) Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;
  - c) Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones emitidas en los recursos de revisión de su conocimiento;
  - d) Delegar las facultades que le corresponden inherentes a la realización de cualquier tipo de diligencias de desahogo de pruebas y notificación de documentos relativos a los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano; y
  - e) Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.
7. Mediante acuerdo de fecha 05 de febrero del año 2013, se nombró a través del acuerdo 01/2013, como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Guadalajara al licenciado José Carlos Flores Santana.

8. Con fecha 16 de abril de 2013, fue recibido en la oficialía de partes de la presidencia un escrito suscrito por el licenciado José Carlos Flores Santana, el cual fue registrado con número de folio 001834, en donde presenta su “renuncia con carácter irrevocable al cargo que venía desempeñando como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano de este Municipio de Guadalajara, el cual surtirá efectos a partir del día 23 de abril de 2013”.

Por lo anteriormente expuesto, téngase por recibido el escrito de referencia y renunciando al puesto, cargo o comisión de Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Guadalajara al licenciado José Carlos Flores Santana a partir del día 23 de abril de 2013.

9. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de la persona que se designa, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se tiene aceptada la renuncia del licenciado José Carlos Flores Santana, como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, a partir del 23 de abril de 2013. Quedan sin efecto los acuerdos anteriores que se opongan al presente.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona aludida, así como a los integrantes del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano.

**Tercero.** Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL  
SECRETARIO GENERAL**



**ACUERDO 06/2013 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como al artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal, emito el presente acuerdo con base en los siguientes**

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.

Asimismo otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.

4. Ahora bien, el artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, contempla que el Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, para sustanciar y resolver los recursos de revisión que se formulen en contra de los dictámenes de uso de suelo derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.
5. El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:
  - I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
  - II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;
  - III. El Síndico Municipal;
  - IV. El Secretario de Planeación Municipal;
  - V. El Secretario de Obras Públicas;
  - VI. El Secretario de Promoción Económica; y
  - VII. El Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico pueden designar un representante el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

6. Como se desprende del punto anterior el Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal, y para el desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes atribuciones:
  - a) Realizar el registro de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano y el estado procesal en que se encuentran;
  - b) Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;
  - c) Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones emitidas en los recursos de revisión de su conocimiento;
  - d) Delegar las facultades que le corresponden inherentes a la realización de cualquier tipo de diligencias de desahogo de pruebas y notificación de documentos relativos a los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano; y
  - e) Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.
7. En ese orden de ideas, como quedó asentado en líneas anteriores dicha reglamentación establece que el Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal, en ese sentido, para cumplir con la legislación en comento y en virtud del cambio de administración, para efecto de que los trabajos de dicho

comité no se vean interrumpidos, es de suma importancia designar a quién habrá de fungir como Secretario Técnico, así las cosas, considero procedente designar al licenciado Josué Ortega Gómez como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

Licenciado Josué Ortega Gómez:

Egresado de la Universidad de Guadalajara, se ha desempeñado como litigante en las materias laboral, amparo y administrativo; ha sido asesor jurídico de administraciones municipales y del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Ha sido Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el Congreso del Estado de Jalisco. Ha sido catedrático y ponente en diversas conferencias y congresos en materia legislativa, responsabilidades y derecho laboral.

8. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de la persona que se designa, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se designa al licenciado Josué Ortega Gómez, como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano a partir del 23 de abril de 2013. Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado, sin que el mismo trascienda el periodo de la presente administración. Quedan sin efecto los acuerdos anteriores que se opongan al presente.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, así como a los integrantes del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

**Tercero.** Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL  
SECRETARIO GENERAL**





# GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG